La Victoria, 19 de Febrero del 2024

Firmado digitalmente por CARPIO MONTENEGRO Wilder Vidauro FAU 20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2024 19:05:17 -05:00

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000049-2024-SIS/GREP

Resolución Gerencial

VISTO: El Informe N° 000023-2024-SIS/GREP-PQH de evaluación prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA y modificatorias, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que *"La Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar os procesos sobre estudios de riesgos de salud de la población, así como la calidad, oportunidad y accesibilidad de las prestaciones de salud ofrecidas por el SIS, de acuerdo a los convenios aprobados con las IPRESS, en base al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud que apruebe el MINSA, así como para proponer los Planes Complementarios de aseguramiento en salud y otros a cargo del SIS"*;

Que, el numeral 32.8 del artículo 32 de la precitada norma, establece que son funciones de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones: *"Expedir Resoluciones de Gerencia dentro del ámbito de su competencia";*

Que, mediante Resolución Jefatural N°111-2019/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la evaluación, valorización y

Firmado digitalmente por QUISPE HUAMAN Patricia Gladys FAU 20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.02.2024 16:58:29 -05:00

Av. Paseo de la República N° 1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **TAIETDI**

reembolso de las prestaciones de emergencia brindadas por IPRESS Privadas a los asegurados SIS con fecha de atención hasta el 7 de enero del 2017, para daños calificados como Prioridad I y II en el marco de la Ley N° 27604, en adelante la Directiva Administrativa;

Que, en el expediente del asegurado TERRONES COTRINA ÁNGEL ENCARNACIÓN durante el proceso de identificación se evidenció documentos faltantes lo cual fue comunicado a través del Oficio N°1359-2023-SIS/GREP, otorgándosele a la IPRESS privada CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA, el plazo de 5 (cinco) días a fin de que complete la documentación;

Que, mediante Carta N°0015-2023-JDO/CHSP-CSJB, recepcionado el 14 de noviembre de 2023, la IPRESS privada CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA, remitió el expediente adjuntando la documentación solicitada;

Que, mediante Informe N° 000023-2024-SIS/GREP-PQH, la médico supervisor realizó la evaluación prestacional del expediente asociado a la atención del 17 al 19 de abril de 2015 del asegurado TERRONES COTRINA ÁNGEL ENCARNACIÓN, con código de afiliación Nº 2-27736746, Lote Nº 214 de la IPRESS privada CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA, y concluyó: i) De la revisión de la historia clínica y los diagnósticos, que motivaron el ingreso al servicio de emergencia de la IPRESS privada, NO son catalogados como una patología o daño denominado Prioridad I o II, según la Norma Técnica Nº 042-MINSA/DGSP-V.01. “Norma técnica de salud de los servicios de emergencia”; y, ii) La IPRESS privada no registró la Unidad Productora de Servicios de Salud - UPSS EMERGENCIA-EMERGENCIA/PRIORIDAD 2 – MEDICINA ADULTOS (230103), ante SUSALUD, al momento que brindó la prestación de salud (2015) al asegurado, por lo que no se condice con la Resolución Ministerial Nº 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS Nº 042–MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia y la RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 053-2015-SUSALUD/S, “Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”;

Que, de la evaluación prestacional realizada por la GREP de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.9.1.1 de la Directiva Administrativa, el expediente tiene la condición de expediente rechazado, por lo que se deniega su solicitud;

Con el visto bueno de la Médico Supervisor de Evaluación Prestacional de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones; y,

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2011-SA y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA; y en la Directiva Administrativa que establece el procedimiento de reembolso de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud en condición de emergencia por las IPRESS privadas hasta el 07 de enero del 2017, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **TAIETDI**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Denegar** la solicitud de la IPRESS CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA sobre pago por los servicios médicos prestados del 17 al 19 de abril de 2015 del asegurado TERRONES COTRINA ÁNGEL ENCARNACIÓN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- **Disponer** la notificación de la presente resolución a la IPRESS privada Clínica San Juan Bautista, así como del informe de visto que forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- **Disponer** la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILDER VIDAURO CARPIO MONTENEGRO
Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones
Seguro Integral de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica** *e ingresando la siguiente clave:* **TAIETDI**